

General Roca, 20 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **RODRIGUEZ CANDIA, AMADO C/ GOMEZ, CECILIO Y AGRO ROCA S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-00007-L-2025)**, venidos al acuerdo a efectos de regular honorarios por la incidencia en autos respecto a la planilla de liquidación de intereses (Pago de capital) del actor.

Atento que la actuación llevada a cabo por el letrado se limitó a solicitar la intimación al pago del capital del actor, solicitar la ejecución de los mismos, la que no se llegó a materializar y practicar planillas de liquidación por intereses, en concordancia con lo expresado por este Tribunal en la causa "CHAAR FELIPE C/ BLANGINO JUAN B.N. S/ RECLAMO" (EXPTE N° 2CT-21296-09/ O-2RO-2164-L2012), corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. SANDOVAL CORDOBA, EDUARDO RICARDO en la suma de **\$249.754,40** [(2 JUS - valor de Jus \$89.198) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SANDOVAL CORDOBA, EDUARDO RICARDO en la suma de **\$249.754,40** [(2 JUS - valor de Jus \$89.198) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo del demandado GOMEZ CECILIO.

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría.

DRA. MARIA EUGENIA PICK
-SECRETARIA-